

gulo inferior izquierdo llevarán el valor facial en números y en el ángulo inferior derecho, el signo de centavo.

Art. 4 — Esta emisión de sellos será puesta a la venta tan pronto como sean entregados por la casa impresora.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y dos, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto que rechaza parte no aprobada de reclamaciones contra el Estado, de Ramón Fidel Yañez.— G. O. N° 5703, del 7 de Febrero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1481.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 6 de la Ley N° 412, de fecha 17 de febrero de 1941;

VISTO el informe presentado por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, relativo a la reclamación N° 405, aprobada en parte por medio del Decreto N° 1091;

VISTO el Decreto N° 1091,

D E C R E T O:

UNICO.— Se rechaza la parte no aprobada de la reclamación por crédito contra el Estado que se mencionan a continuación:

- 1º De la reclamación número cuatrocientos cinco (405), por concepto de sueldos, de Ramón Fidel Yañez, se rechaza la parte relativa a la suma de ochenticinco pesos (\$85.00).

Párrafo.— Según lo autoriza la Ley N° 412, en su artículo 7, los reclamantes que no estuvieren conformes con lo deci-

dido por el Poder Ejecutivo podrán obtener del Secretario de la Comisión, sin costos, las copias certificadas de los documentos relativos a sus reclamaciones, a fin de poder recurrir, si lo desean, contra su decisión, por ante los tribunales de justicia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y dos, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto que aprueba, rechaza y excluye partes no aprobadas de reclamación por crédito contra el Estado, del Sr. Eugenio Sánchez.— G. O. N° 5703, del 7 de Febrero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1482.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 6 de la Ley N° 412, del 17 de febrero de 1941;

VISTO el informe presentado por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, relativo a la reclamación N° 518,, aprobada en parte por medio del Decreto N° 1091;

VISTO el Decreto N° 1091,

D E C R E T O:

UNICO.— Se aprueba, rechaza y excluye partes no aprobadas de la reclamación por crédito contra el Estado que se menciona a continuación:

- 1º De la reclamación número quinientos dieciocho (518), por concepto de sueldos y otros gastos, de Eugenio Sánchez, se aprueba la parte relativa a la suma de doscientos cinco pesos con cincuenta centavos (\$205.50), se rechaza la parte relativa a la suma de treintitrés pesos con setenticinco centavos (\$33.75), y se excluye la parte relativa